

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Martes 23 de Marzo de 1954

Nº. 68

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 625

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos 627

EDUCACION PUBLICA

Extiéndese un Título 628

Reconócese un sobresueldo 628

SECCION JUDICIAL

Remates 628

Títulos Supletorios 628

Marcas de Fábrica 629

Patente de Invención 631

Terrenos Municipales 631

Declaratoria de Herederos 632

Citaciones de Procesados 632

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales-Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don Leónidas Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Condega, Departamento de Estelí, que el señor Luis Alfonso Rodríguez, mayor de edad, soltero, albafil y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 18, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Trescientos Veintiun Córdobas y Cuarenta Centavos (C\$ 3,321.40), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las nueve de la mañana del cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, con cuatro reparos pendientes, y este funcionario en auto de las nueve y media de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la

Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 17, se proveyó en auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 21, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Luis Alfonso Rodríguez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatrocientos Setenta y Dos Córdobas y Sesenta y Tres Centavos (C\$ 472.63), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 16, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 23, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Luis Alfonso Rodríguez, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 23; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprue-

ba, quedando el Sr. Luis Alfonso Rodríguez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Condega, Departamento de Estelí, por lo que hace los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Extendiéndole previa solicitud, en el papel de ley correspondiente, copia de esta resolución al señor Rodríguez, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—Hipólito Saballos O., Secretario.

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa, señor Manuel Enríquez, la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Granada, que llevó el señor Leonidas Amador, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, en el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno,

Resulta:

Que según estado de Caja, que corre al folio 3, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Seis Mil Doscientos Treinta y Ocho Córdobas y Tres Centavos (C\$ 36,238.03), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que al terminarse la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Contralor de Cuentas Locales, según auto de las ocho de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, por lo que este funcionario en último auto de las nueve de la mañana del mismo día y año, folio 13, dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, proveyéndose al reverso del mismo folio el auto en que se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de 27 de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 15, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Leonidas Amador, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún

cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 16, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Leonidas Amador, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 16;

Por Tanto

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como deja relacionada, es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Leonidas Amador, de calidades conocidas en auto, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con las rentas del Tesoro del Patronato Departamental de Reos de Granada, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno, extiéndole previa solicitud en el papel sellado de ley, copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O. Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue la cuenta de la Tesorería del «Patronato Nacional de Reos» del Departamento de Managua, rendida por el señor Victorino Alvarez Rojas, durante el período comprendido del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo el señor Alvarez R., mayor de edad, casado, Contador y de este domicilio,

Resulta:

Que según Estado de Caja, que obra al folio 2, de este expediente hubo un movimiento de Ingresos y Egresos, durante el período indicado, de Doscientos Veintidos Mil Ochocientos Noventa y Tres Córdobas con Veinticinco Centavos (C\$ 222,893.25), inclusive los términos con que abrió y cerró sus operaciones; y

Considerando:

Que cuando el Contador señor Manuel Enriquez, concluyó la Glosa Administrativa de esta cuenta, pasó estas diligencias al señor Contralor Cuentas Locales, este funcionario, en providencia de las ocho y quince

minutos de la mañana del veintidos de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 5, ordenó que las presentes diligencias pasarán al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley declarando abierta la Glosa Judicial; y

Considerando:

Que en escrito de veintitres de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 6, el señor Victorino Alvarez Rojas, actuando en su propio nombre y en su carácter de Tesorero del Patronato Nacional de Reos, Departamento de Managua, pide se le tenga por personado en el presente Juicio, el que firma tuvo por personado al señor Alvarez en providencia de las nueve de la mañana de este mismo día y año, dándose los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo quedado desvanecidos todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, y no habiendo ningún cargo pendientes, el señor Alvarez Rojas, por autos devolutivos del veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 8, pide llamar autos para dictar sentencia de solvencia a su favor; el señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado por escrito del veinticinco de este mismo mes y año, entre otras cosas dijo. «encuentro desvanecidos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, sírvase dictar la correspondiente sentencia como lo indica la ley». Siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos, el suscrito llamó autos en providencia de las ocho de la mañana del veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Victorino Alvarez Rojas, de calidades indicadas en su carácter de Tesorero del Patronato Nacional de Reos de Managua, Departamento del mismo nombre, durante el lapso de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, es correcta y por tanto se aprueba, quedando, en consecuencia, el señor Alvarez Rojas, así como su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos de dicha Tesorería, por lo que se refiere, al presente juicio, duodécimo de su actuación en tal cargo. Líbrese

al señor Alvarez R., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita, acompañando el papel sellado de ley debiendo dirigirse a la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta», y archívese.—Gonzalo Yescas R.—H. Saballos O., Srio.

Relaciones Exteriores

No. 20

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al señor Vicente Amato Sobrinho, Cónsul de Nicaragua en Sao Paulo, Estados Unidos del Brasil, Representante del Gobierno de Nicaragua en el III Congreso Internacional de Escritores, que se realizará en dicha ciudad del 21 al 27 de este mismo mes.

Segundo:—La participación radiográfica del presente Acuerdo servirá al señor don Vicente Amato Sobrinho, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 21

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al señor Cónsul de Nicaragua en Holanda, don Hugo Jacob Duyvis, Observador del Gobierno de Nicaragua en el «Décimo Congreso Internacional de Matemática», que bajo los auspicios de la Sociedad Matemática Holandesa, se efectuará en Amsterdam, del 2 al 9 de Septiembre del corriente año.

Segundo:—La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado señor Jacob Duyvis, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 22

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Doctor Herman Hugo Zwillenberg, Cónsul General de Nicaragua en Rotterdam, Holanda, Delegado del Gobierno de Nicaragua a la Conferencia Intergubernamental encargada de establecer

y adoptar una Convención Internacional para la Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, que se verificará en Haya, Holanda, del 21 de Abril al 12 de Mayo del corriente año.

Segundo:—Conferir Plenos Poderes a favor del señor Cónsul General, Doctor Herman Hugo Zwillenberg, para que suscriba ad-referendum los Acuerdos, Convenciones y demás Resoluciones que se adopten.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Educación Pública

No 613

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Francisco Cuadra Cea, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctor en Farmacia, en virtud de presentar la certificación de haber aprobado por unanimidad de votos su examen General Público, extendida por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Sr. Francisco Cuadra Cea, el Título de Doctor en Farmacia, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Marzo de 1954.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, —Crisanto Sacasa.

No. 599

El Presidente de la República,

Acuerda:

1.º—Reconocer a la señora Carmen Romero de Urbina y a la señorita Socorro Romero Aragón, Profesoras Normalistas del Departamento de Carazo, el sobresueldo correspondiente a cinco años de servicio en el Magisterio Nacional, los que les fueron legalmente comprobados.

2.º—El presente Acuerdo surtirá efectos de Ley, a partir del uno de Marzo próximo y la erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XXXIII, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Febrero de 1954.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, —Crisanto Sacasa.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4342

Once de la mañana cinco de Abril corriente año, subastaráse este Juzgado finca urbana sita Comarca Casa Colorada esta jurisdicción. terreno forma irregular siguientes dimensiones y linderos: norte, con setenta y tres varas, terreno Lucrecia Herrera y Armando Lanzas y doctor Raúl Lacayo Montealegre; sur, noventidós varas, callejón enmedio, terreno doctor Raúl Lacayo Montealegre; oriente, cincuentiuna varas, terrenos doctor Raúl Lacayo Montealegre; y occidente, treintidós varas, Carretera Panamericana. Contiene estas mejoras: casa-cañón veintitrés varas frente por 16 fondo, construcción piedra, piso ladrillos cemento, techo rubereide; jardín 3 varas frente Carretera Panamericana; dos porches frente de 6 por 5 varas ancho y de 12 por 4 varas ancho; siete ventanas vidrio, baño, dos pasillos; una sala; una cocina de 6 por 6 varas; un excusado con caseta; casa de 6 por 5 varas para instalación de horno; casa dos pisos, de 16 varas frente por 17 1/2 fondo, construcción piedra cantera y arcos cemento y hierro; aposento planta alta 7 por 8 varas; 16 varas corredor, baño e inodoro y cuarto de 2 1/2 varas frente por 4 de fondo, todo construído con cielo raso; sumideros, de veinte y veinticinco varas respectivamente; y un motor para alumbrado eléctrico con sus instalaciones.

Avalúo: Setenta y siete mil ochocientos ochenta córdobas.

Ejecución: Don Ismael Solórzano contra doña Gladys Medal de Cifuentes.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito de Managua, dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las diez de la mañana.—R. E. Fiallos.—Luis A. Valle, Srio. 800 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4161

Mariana Goodman, solicita título supletorio, finca urbana esta ciudad, linda: oriente, Justo Pastor Martínez; norte, Berta Mora Goodman; poniente, Carolina Goodman; sur, calle Estación Ferrocarril.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Cruz Muñoz 453 3 3

Nº 4160

Carolina Goodman de Chamberlain, solicita título supletorio, finca urbana esta ciudad, linda: oriente, Justo Pastor Martínez; poniente, calle al Parque Carazo; norte, calle Estación Ferrocarril; sur, Berta Mora Goodman.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Cruz Muñoz. 462 3 3

Nº 4020

Leandro Centeno, solicita título supletorio de las siguientes propiedades: (a) Una casa parada sobre horcones, cubierta con tejas de barro, empalencada, mide seis varas de largo por cinco varas de ancho poco más o menos. (b) Una casa parada sobre horcones cubierta con tejas de barro, y paja, también empalencada, mide cinco varas de largo por cuatro de ancho, están situadas en una parcela de terreno de media manzana poco más o menos, cercada con madera rodado, y lindan: oriente, propiedad Angelino González, río de por medio que viene del Molino y desemboca al río grande que viene de Matagalpa; occidente, propiedad de Ramón Navarro; norte, con el mismo señor Navarro, río enmedio; sur, también con el señor Navarro

c) Una manzana de regadío poco más o menos, cercada con piñuela y alambre, linda: oriente, norte y sur, con propiedad de Angelino Gonzalez; occidente, con Jerónimo Escorcía, estas propiedades están situadas en el lugar El Hatillo, esta jurisdicción.

Valor doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local. Sébaco, seis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Escorcía.—Juan Valle M., Srío.

Es conforme.—Juan Valle M., Srío.

527 3 3

No 4029

Gerardo Marín, pide título supletorio de un cerramiento de noventa manzanas en La Llave de Oro esta jurisdicción, linda: norte, José Peralta; sur, Cesáreo Munzón y Luis Tercero; oriente, Silvestre Altamirano; occidente, Luis Tercero.

Valorada doscientos córdobas.

Con intervención Síndico Municipal.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local. Jalapa, veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Noel Paguaga Juez Local.—Jorge Castillo, Srío.

328 3 3

No 4024

Basilio Ortega, de este domicilio, solicita título supletorio finca rústica cien manzanas, cercada alambre, situada La Jagua, en el lugar Cacao, esta jurisdicción, limitada: oriente, caserío La Jagua, camino en medio; occidente, camino real; norte, río de Matagalpa; sur, propiedad del solicitante.

Quien pretenda oponerse preséntese deducirlo a este Juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejo, Srío.

325 3 3

No 4173

Abraham Mejía Rivera y Nemesia Vanegas de Mejía, solicitan título supletorio las fincas siguientes, ubicadas Valle de Cayantú, esta jurisdicción; a) Las Mercedes, media manzana más o menos, cercada en partes, el resto sin cerco, cultivada con cafetos y naranjos, conteniendo una casa de paja, sobre horcones, paredes de barro y piso natural, seis varas largo, cinco ancho, bajo los siguientes linderos: oriente, cerro inculco camino uso público de por medio; norte, solar y casa Lucio Mejía y Alberto Mejía; sur, predio Agapito Mejía y Carmen Calix; y occidente, predio Rosa viuda de Yanes. b) La Unión, de cuatro manzanas, cultivada con maíz y maicillo y frijoles, cercada todos sus ámbitos madera y piñuela, bajo estos linderos: oriente, predio Alberto Mejía; sur, predio Rosa v. Yanes; norte, predio Felipe Sánchez; y occidente, predio Rosa v. de Yanes. c) El Ocotillo, de tres manzanas más o menos, cultivada cafetos y maíz, cercada todos sus contornos, bajo siguientes linderos: oriente, predio Lucio Mejía; sur, predio Rosa v. de Yanes; norte, predio Casiano Inestroza; y occidente, predios Felipe y Camilo Sánchez. d) El Jicarito, doce hectáreas más o menor, cultivada maíz y maicillo, cercada en partes, el resto sin cerros, bajo estos linderos: oriente, cerro inculco; norte, predio Francisco Vanegas; sur, casa y solar Agapito Mejía; y occidente, predio del solicitante camino uso de por medio. e) El Zapote dos manzanas más o menos, cultivada con cereales, bajo estos linderos: oriente, casa y solar Rubén Pérez e Isabel Pérez; sur, casa Crescencio González, predio Juan Muñoz; norte, cerros inculcos; y occidente, cerro inculco.

Adquirido a sus propias expensas.

Valor doscientos córdobas.

Tramitado con intervención Síndico Municipal y Agente Fiscal.

Oyense oposiciones término de ley.

Juzgado Local Civil. Totogalpa, Enero veintisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Coronado López Ortiz.—Alfredo Rubio F., Srío.

446 3 3

No 4022

Telesforo Mora Ortega, de este domicilio, solicita título supletorio finca rústica El Cacao, esta jurisdicción, consta potrero cuarenta manzanas, limitado: oriente, Miguel Soza; occidente, plaza de la Ermita; norte, Isidoro García; sur, Santos Urbina, camino en medio. Potrero diez manzanas, limitado: oriente, Santos Mora; occidente, Benedicto Mejía; norte, Fermín Mejía camino en medio; sur, Máximo Soza. También contiene casa de habitación en el mismo lugar El Cacao.

Quien pretenda oponerse preséntese este Juzgado término de ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejo, Srío.

Es conforme.—Faustino Vallejo, Srío.

323 3 3

No 4159

Francisco Lezama Zeledón, solicita título supletorio, caso y solar esta ciudad barrio de El Rosario, limitados: oriente, calle Sinforoso Chávez; occidente, Juan Solís y Francisco Romero; norte, Santos de Liborio; y sur, Santos Lainez.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diez y nueve de Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Guardado, Srío.

451 3 3

No 4036

Concepción Santamaría v. de Montes, solicita título supletorio casa y solar barrio San José, El Viejo, limitado: norte, sucesión de Entima Munguía; sur, Claudio Ortiz; oriente, Adilla Meléndez; occidente, Julián Guido.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, nueve de Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos A. López, Srío.

330 3 3

No 4027

María Cristina Espinosa, solicita título supletorio de un solar urbano situado barrio La Rinconada, de Rivas, comprendido dentro siguientes linderos y dimensiones: oriente, Miguel Fletes calle en medio, mide veintisiete varas y media; poniente, Simón Espinosa, mide veintiseis varas tres cuartas; norte, Simón Espinosa, ciento doce varas y media; y sur, Carlos Leal, ciento doce varas y media.

Término oponerse, treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veinticuatro de Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. García M.

579 3 3

No 4028

Ana Francisca Picado viuda de Alcocer, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico ubicado comarca Loma de Burra, jurisdicción Rivas, compuesto seis manzanas tres cuartos, limitado: oriente, Sebastián Carbonero; poniente, Los Jobitos de Manuel Rojas; norte, San Jerónimo, de la señora Mercedes Guido de Amoreti; y sur, La Victoria, de don José Carmen Muñoz.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veinticuatro de Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. García M.

580 3 3

MARCAS DE FABRICA

No 4208

Chemiewerk Homburg Aktiengesellschaft, de Frankfurt/Main, Daimlestr. 25, Alemania, mediante

apoderado Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CORDALIN

para: Productos químicos y medicinales, científicos, industriales, cosméticos, fotográficos, para uso en la agricultura, farmacéuticos y terapéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

516 3 3

Nº 4025

Chemiewerk Homburg Aktiengesellschaft, de Frankfurt/Main, Daimlerstr. 25, Alemania, mediante apoderado Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Azulon-Homburg

para: Productos medicinales, químicos y farmacéuticos de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

518 3 3

Nº 4197

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ACETA

para: Telas de hilos artificiales, hilos de seda artificial, pelo de caballo artificial, piezas de vestir, ropa interior, medias, calcetines, guantes, corbatas, cintas trenzas, colchas, alfombras, cortinas, así como toda tela hecha de hilo artificial, lana artificial.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

519 3 3

Nº 3592

Cilag S. A., de Schaffhouse, Suiza, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CILAG 61

para: Medicinas, productos químicos para fines medicinales, veterinarios e higiénicos, preparaciones farmacéuticas, drogas, emplastos o sinapismos, vendajes, medios o artículos para la desinfección y para desinfectar o inactivar los organismos nocivos y para la conservación de provisiones o artículos alimenticios; perfumería, preparaciones cosméticas, ungüentos, productos químico-técnicos intermedios y productos químico-técnicos acabados, colorantes o anilinas, productos químicos para propósitos industriales científicos y fotográficos.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintico de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

544 3 3

Nº 4005

Lafayette Chemical Company, de Marianao, Provincia de La Habana, República de Cuba, mediante apoderado Carlos Pereyra Ocampo, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LIVERGENES

para: Productos químicos, farmacéuticos y medicinales de toda clase especialmente un antitóxico hepático.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

575 3 3

Nº 4054

«Laboratorios Higía, S. A.», de México, D. F., República de México, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

NEFRINA

para: Productos medicinales y farmacéuticos en general, particularmente una preparación para descongestionar el riñón.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

543 3 3

Nº 4106

Laureano Pequeño y Mejías, Farmacéutico, domiciliado en Avenida Menocal, 364, Habana, República de Cuba, mediante apoderado Samuel Ourdián, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“VEGEMALT”

para: Productos farmacéuticos, medicinales y alimentos dietéticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

410 3 3

Nº 3593

Zenith Radio Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

TRANSOCEANIC

para: Aparatos receptores de radio y sus partes, aparatos transmisores de radio y sus partes, aparatos receptores de televisión y sus partes, aparatos transmisores de televisión y sus partes, aparatos de transmisión de radio frecuencia, aparatos de transmisión de audio frecuencia, aparatos receptores de radio frecuencia, aparatos receptores de audio frecuencia, aparatos amplificadores de radio frecuencia, aparatos amplificadores de audio frecuencia, antenas de radio, mecanismos para cambiar discos, fonógrafos discos para para máquinas parlantes, combinaciones de radio fonógrafo, brazo pick-up para fonógrafos, cápsulas para brazos de pick-up; tubos electronos,

molinos de viento, generadores eléctricos impulsados por aire, generadores eléctricos impulsados a máquina; baterías, lámparas eléctricas, audífonos; micrófonos (para audífonos) y partes de cada uno de los artículos mencionados.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

544 3 3

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 3563

Doctor Michel Comar, de Casa Blanca, Marruecos, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Perfeccionamiento de los Procedimientos para la Preparación del Acido Ercórbico».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

546 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4391

Abraham Fernández, solicita arriendo lote ochenta hectáreas más o menos, terreno de «Arenitas» de este Municipio, limitado: norte, Dolores Martínez, Adrián Ojeda y José María García; sur, José María García Fernández y Gregorio Amador; oriente, Dolores Martínez y Absalón Fernández; poniente, Mariano Sequeira.

Quien pretenda derecho puede oponerse término legal.

Tuvo Intervención Síndico Municipal.

Dado Alcaldía Municipal.—Comalapa, diez de Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Roberto A. Obando, Alcalde Municipal.

618 3 2

Nº 4405

José Jesús Miranda, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita arriendo lote como sesenta hectáreas terreno «Arenitas» este Municipio, siguientes linderos: norte, Teodoro Olívar; sur, José María García; oriente, Guadalupe García y Absalón Fernández; poniente, Vicente Murillo y Cecilio García.

Si alguien pretende derecho, preséntese término legal.

Intervino Síndico Municipal.

Dado Alcaldía Municipal.—Comalapa, uno Marzo mil novecientos cincuenticuatro.—Roberto A. Obando, Alcalde Municipal.

620 3 2

Nº 4404

José María García, mayor edad, casado, agricultor, domicilio Boaco, solicita arriendo noventiocho hectáreas terreno «Arenitas» este Municipio, siguientes linderos: norte, José Jesús Miranda y Absalón Fernández; sur, Mariano Sequeira y Abraham Fernández; oriente, Adrián Ojeda; poniente, Cecilio García.

Quien pretenda derecho, preséntese deducirlo término legal.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Dado Alcaldía Municipal.—Comalapa, uno Marzo mil novecientos cincuenticuatro.—Roberto A. Obando, Alcalde Municipal.

619 3 2

Nº 4406

Absalón Fernández, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita arriendo dos lotes terreno «Arenitas» este Municipio, como sesentisiete

hectáreas ambos, limitados, uno así: norte, Guadalupe García; sur, José María García; oriente, Dolores Martínez y Adrián Ojeda; poniente, José Jesús Miranda; y el otro: norte, Abraham Fernández y José María García; sur, terreno propio del solicitante; oriente, Dolores Martínez y Dimas Marín; poniente, el mismo Abraham Fernández y Gregorio Amador.

Oyense oposición.

Intervino Síndico Municipal.

Dado Alcaldía Municipal.—Comalapa, uno Marzo mil novecientos cincuenticuatro.—Roberto A. Obando, Alcalde Municipal.

621 3 2

Nº 4152

Napoleón Valdivia, de este domicilio, solicita arriendo lote terreno veinte manzanas ejidal lindante: oriente, camino en medio y huerta de Blas Pereira; poniente, Nicolás Salgado; norte, calle en medio y solares de este pueblo; y sur, Blas Pereira.

Quien se crea con derecho, opóngase término quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Larreynaga, a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Mayorga, Alcalde Municipal.—Pablo Arvizú, Srío.

437 3 2

No. 4418

Santos Suárez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de seis manzanas de terreno ejidal en El Jicarito de esta jurisdicción, en los siguientes linderos: norte, huerta de Porfirio Suárez; sur, y oriente, propiedad de Ramón Guido; occidente, propiedad de Toribio López.

Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se considere con derecho que se oponga en el término de quince días.

Alcaldía Municipal Jalapa, dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salgado.—A. Irfas h., Srío.

652 3 2

Nº 4419

Eugenio Gómez, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de diez manzanas de terreno ejidal, en «El Uval» de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, Gerardo Marín; sur, Jorge García; oriente, Ignacio Pozo y occidente, Silvestre Garrido.

El que se considere con derecho que se oponga en el término de quince días.

Alcaldía Municipal Jalapa, quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro—lineado—devalen.—Manuel Salgado.—A. Irfas h., Srío.

651 3 2

Nº 4440

Nicolasa Carvajal, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno inculto perteneciente a los ejidos de este Municipio como de treinta manzanas de superficie ubicado en la comarca «San Ildefonso» de esta jurisdicción y dentro los siguientes linderos: oriente, Angel Martínez; poniente, Leonidas Garcías; norte, monte inculto y sur, Ernesto López. Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tellica a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío.

648 3 2

Nº 4441

Feliciano Ruiz, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno inculto perteneciente a los ejidos de este Municipio como de cincuenta manzanas de extensión ubicado en la comarca «El Apante» de esta jurisdicción, en el punto nominado «El Corral» y dentro los siguientes linderos: norte, y sur, monte

inculto perteneciente a este Municipio; poniente, pretilles del Liston y norte, quebrada del Corral.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 649 3 2

No. 4411

Sara María y Rosa González, solicitan donación solar Municipal baldío, barrio «San Fernando» limitado: oriente, casa de Marcial Sosa; occidente, casa de Eustaquia López; norte, potreros de Gregorio Cerda; sur, potreros de Arnoldo Tijerino.

Quien tenga derechos opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Boaco diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Miguel Duarte, Srío. 650 3 2

No. 4383

Cevera Merlo, mayor de edad este domicilio, solicita en esta población en arriendo solar urbano, con estos linderos: oriente, casa y solar de Donato Mejía; occidente, calle del comercio; norte, casa de Hector Bogran y calle de pormedio; sur, casa de Josefa Ca. azo.

El que se crea con derecho, opóngase término de treinta días.

Dado en San Lucas, veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Feliciano Betancour, Alcalde Municipal. 600 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 4310

Fidelia López viuda de Marengo, oficios domésticos, mayor, vecina Villa del Carmen, esta jurisdicción, presentóse solicitando decláresele heredera bienes su hijo Anastasio Marengo, señalando bienes mitad indivisa finca rústica ocho leguas suroeste Managua, limitada: norte, río La Calera: sur, Juan de Mata Mejía; oriente, César Mendoza; poniente, Francisco Marengo.

Quien crea tener derecho opóngase término legal Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, quince Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan Velásquez P.—Gustavo A. Sevilla A., Srío.

799 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 4501

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pastor Cruz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones cometido en la persona de Lorenzo Mairena, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Somotillo, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Civil y para lo Criminal del Distrito de Chinandega por Ministerio de la Ley, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez Gómez, Juez de lo Civil y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley.—Andrés González B., Secretario.

124 1

No. 4464

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Miguel y Pastor Rivas, del domicilio de Santa Rosa y de sus otras generales ignoradas,

para que dentro del término de quince días concurran al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones en Victoriano Cáceres Vallejos, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de Santa Rosa, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintitres días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío.

112 1

No. 4510

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pascual García, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones graves, ejecutadas en la persona de Gregorio Guillén, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. I. Rivera.—G. Vargas G. Secretario.

125 1

No 4465

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Cruz González, del domicilio de Larreynaga y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Reyes Orozco, del mismo domicilio de Larreynaga, bajo apercibimientos de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos que si estuviera presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los doce días de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío. 111 1

No 4481

Por primera vez cito y emplazo al procesado Justo Noguera, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Chocolate, jurisdicción de la ciudad de Rivas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de violación frustrada en María Mercedes Guevara, oficios doméstico y de sus otras calidades; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Rivas, a uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Pérez D.—Moisés S. Cole, Srío.

136 1